



CUADRAGÉSIMA SEXTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS AÑOS DOS MIL CATORCE Y DOS MIL QUINCE AL ARCHIVO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del nueve de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión privada, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, quienes la integran el Magistrado Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas y el Magistrado José Luis Ceballos Daza; así como la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, dio inicio a la sesión privada convocada a fin de validar las propuestas de expedientes históricos correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince, con motivo de la remisión de expedientes de esas anualidades al Archivo Institucional de este Tribunal Electoral.

En ese sentido, la Secretaria General de Acuerdos dio cuenta al Pleno que, mediante oficio TEPJF/CA/ST/05/2019, el Secretario Técnico del Comité de Archivo de este Tribunal Electoral, le informó que conforme a lo acordado por el referido Comité, se realizará la transferencia de los expedientes judiciales correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince de esta Sala Regional, al archivo de concentración de este Tribunal Electoral, en el periodo comprendido del veintidós al veintiséis de abril del presente año.

Ahora bien, no obstante que aun cuando las propuestas de referencia fueron analizadas y aprobadas por la anterior integración del Pleno de este órgano jurisdiccional, tomando en consideración que el pasado veintiocho de marzo, el Senado de la República designó al Magistrado José Luis Ceballos

Daza como integrante de esta Sala Regional; y que, por tanto, la remisión de los expedientes se realizará por una integración distinta del Pleno, el Magistrado Héctor Romero Bolaños entregó a sus pares las propuestas de referencia, al estimar necesario poner a su consideración de nueva cuenta el contenido de las mismas. Documentos que se agregan a la presente acta para su debida constancia.

En esa tesitura, se hizo del conocimiento del Magistrado José Luis Ceballos Daza, que respecto a la remisión de los expedientes correspondientes al año dos mil catorce, mediante oficio TEPJF/SECGA/of/00121/2017, de cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior remitió la propuesta inicial de clasificación de expedientes jurisdiccionales, históricos y de baja, a efecto de que se considerara si se debían eliminar o incorporar a dicha propuesta algún otro expediente que encuadrara en los supuestos previstos en el artículo 8 del Acuerdo General 4/2013 emitido por ese Alto Tribunal, relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio TEPJF-SDF-P-AIMH-108/2017, de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, entonces Presidente de este órgano jurisdiccional, informó a la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior, la conformidad con la propuesta de referencia y solicitó fueran agregados los expedientes SDF-AG-26/2014 y SDF-JDC-335/2014, al considerar que durante su etapa de instrucción, se potencializó el derecho de acceso a la justicia, al tratarse de una persona integrante de un grupo vulnerable –personas adultas mayores–.

Por otro lado, respecto a la remisión de los expedientes correspondientes al año dos mil quince, mediante oficio TEPJF-SGA-8255/2018, de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior remitió la propuesta inicial de clasificación de expedientes jurisdiccionales que se deben conservar por su valor histórico y aquellos susceptibles de depuración por carecer de trascendencia jurídica.



En respuesta a ello, mediante oficio TEPJF-SCM-P-HRB/002/2019, de tres de enero del presente año, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, informó a la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior, la conformidad con la propuesta de referencia y solicitó incluir los expedientes que se enlistan a continuación, al considerar que podrían encuadrar en los supuestos previstos por el artículo 8, del referido Acuerdo General:

SDF-JDC-646/2015 y acumulados	Fracción VI
SDF-JRC-268/2015	
SDF-JRC-260/2015 y acumulados	
SDF-JDC-2/2015	Fracción VII
SDF-JDC-256/2015 y acumulados	
SDF-JIN-96/2015	
SDF-JRC-151/2015	
SDF-JDC-113/2015	
SDF-JDC-280/2015	
SDF-JDC-361/2015 y acumulados	
SDF-JDC-269/2015 y acumulados	
SDF-JRC-298/2015	
SDF-JIN-102/2015 y acumulado	
SDF-JDC-342/2015	
SDF-JRC-101/2015	
SDF-JDC-645/2015	
SDF-JDC-579/2015 y acumulado	
SDF-JRC-27/2015	Fracción IX
SDF-JRC-29/2015	
SDF-JRC-43/2015	
SDF-JRC-57/2015	
SDF-JRC-59/2015	
SDF-JDC-374/2015	Fracción XI
SDF-JDC-566/2015	
SDF-JDC-584/2015	
SDF-JRC-0165/2015	Fracción XII
SDF-JE-2/2015	
SDF-JE-11/2015 y acumulado	

En ese sentido, una vez analizadas y discutidas las propuestas de referencia, la Magistrada y los Magistrados ratificaron las listas de asuntos considerados como históricos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, del Acuerdo General 4/2013 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las diecinueve horas con quince minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OF. TEPJF-SGA-8255/18

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2018

Magistrado Armado I. Maitret Hernández
Presidente de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción
Plurinominal con sede en la Ciudad de México del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación
P r e s e n t e

Estimado magistrado, por este medio hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Archivo y para efectos de la propuesta se remite en un CD, la relación de expedientes que se cuentan registrados en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos denominado "SIGGA" correspondiente al 2015, que de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Acuerdo General 4/2013, se deben de conservar por su valor histórico y aquellos susceptibles de depuración, eliminación por carecer de trascendencia jurídica. En caso de que determine que falta alguno de incorporarse a la relación como trascendente y que debe de conservarse, deberá hacerlo del conocimiento en un plazo de 5 días, para estar en condiciones de entregar el listado final para su aprobación por el Comité de Archivos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

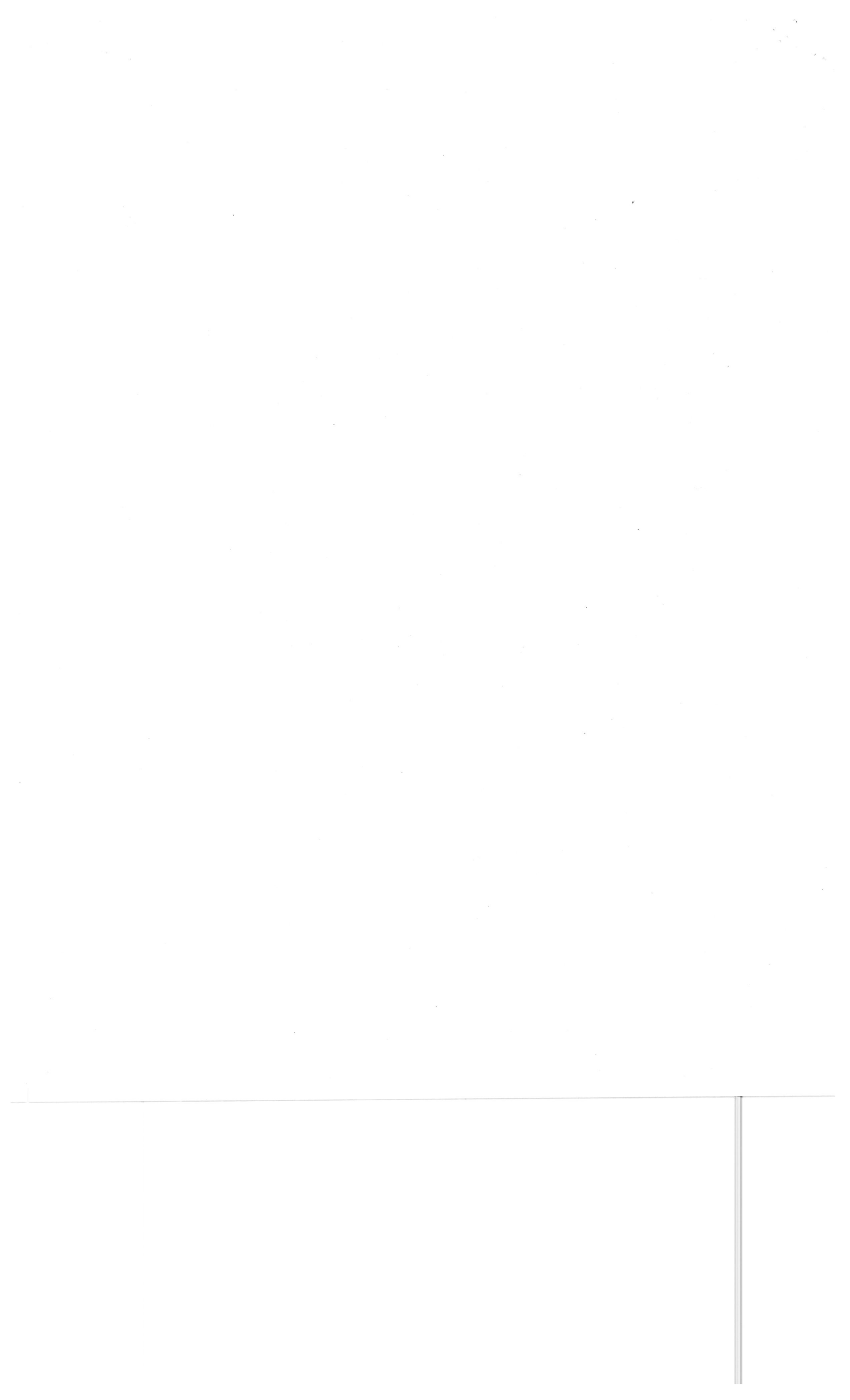
ATENTAMENTE



Berenice García Huante

Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior del TEPJF

C.c.p. Marco Antonio Zavala Arredondo. - Coordinador de Asesores de la Presidencia. - Para conocimiento.



FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 4/2013

Sala	Expediente	Fracción del Artículo 8	Acto impugnado	Tipo de medio	Consecutivo de expediente	Año	Sala	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Sentido de la resolución	Corto Sentido De La Resolución	Actor	Responsable	Entidad	Resultado votación	Vinculado Con Procesos Electorales	Temas
SDF	SDF-AG-24/2015	F II	La sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los expedientes TE/ISS/REC/037/2015 y TE/ISS/REC/038/2015, acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la sentencia emitida por la Primera Sala Unitaria del citado Tribunal local en el expediente TE/ISU/JUV/037/2015 y acumulados que, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla.	AG	24	2015	SDF	23/07/2015	23/07/2015	El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el presente proveído, integra el expediente respectivo y se archiva en el Libro de Gobierno con la clave SDF-AG-SEGUNDO. Remítase copia simple del oficio de cuenta, a los Magistrados integrantes de esa Sala, debiéndose girar el acuse respectivo, en el expediente e libro indicado.	Otro	Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral	No Aplica	Guerrero	UNANIMIDAD	N	30 - Asuntos generales de trámite

FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 4/2013

Sala	Expediente	Fracción del Artículo 8	Acto impugnado	Tipo de medio	Consecutivo de expediente	Año	Sala	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Sentido de la resolución	Corto Sentido De La Resolución	Actor	Responsable	Entidad	Resultado votación	Vinculado Con Procesos Electorales	Temas
SDF	SDF-JRC-216/2015	F V	La sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los expedientes TE/ISS/REC/037/2015 y TE/ISS/REC/038/2015, acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la sentencia emitida por la Primera Sala Unitaria del citado Tribunal local en el expediente TE/ISU/JUV/037/2015 y acumulados que, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla.	JRC	216	2015	SDF	10/09/2015	27/09/2015	ÚNICO Se confirma la sentencia impugnada	Confirma	Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Guerrero	UNANIMIDAD	S	13 - Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría 1304 - Nulidad de la elección



FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 4/2013

Síla	Expediente	Fracción del Artículo 8	Acto impugnado	Tipo de medio	Consecutivo de expediente	Año	Síla	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Sentido de la resolución	Como Sentido De La Resolución	Actor	Responsable	Entidad	Resultado votación	Vinculado Con Procesos Electorales	Tema
SDF	SDF-JDC-847/2015	F III	Diversos acuerdos y la convocatoria, emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con la postulación de candidatas y candidatos independientes a Gobernador, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, en dicho estado, para el proceso electoral ordinario 2015-2016	JDC	847	2015	SDF	23/12/2015	23/12/2015	PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SDF-JDC-848/2015, SDF-JDC-849/2015, SDF-JDC-847/2015. Debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se imputan los artículos 296, primer párrafo, y 299, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo cuarto, del Reglamento de Elecciones del Estado de Tlaxcala.	Revoca, Otro	Armando Flores López	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Tlaxcala	UNANIMIDAD	S	11 - Candidaturas independientes
SDF	SDF-JDC-849/2015	F III	Diversos acuerdos y la convocatoria, emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con la postulación de candidatas y candidatos independientes a Gobernador, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, en dicho estado, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.	JDC	848	2015	SDF	23/12/2015	23/12/2015	PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SDF-JDC-848/2015, SDF-JDC-849/2015, SDF-JDC-850/2015 al diverso SDF-JDC-847/2015. Debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se imputan los artículos 296, primer párrafo, y 299, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo cuarto, del Reglamento de Elecciones del Estado de Tlaxcala.	Revoca, Otro	Filvio Flores Cervantes	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Tlaxcala	UNANIMIDAD	S	11 - Candidaturas independientes
SDF	SDF-JDC-849/2015	F III	Diversos acuerdos y la convocatoria, emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con la postulación de candidatas y candidatos independientes a Gobernador, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, en dicho estado, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.	JDC	849	2015	SDF	23/12/2015	23/12/2015	PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SDF-JDC-848/2015, SDF-JDC-849/2015, SDF-JDC-850/2015 al diverso SDF-JDC-847/2015. Debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se imputan los artículos 296, primer párrafo, y 299, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo cuarto, del Reglamento de Elecciones del Estado de Tlaxcala.	Revoca, Otro	Luis Enrique Salvador Temolzin Durante	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Tlaxcala	UNANIMIDAD	S	11 - Candidaturas independientes
SDF	SDF-JDC-850/2015	F III	Diversos acuerdos y la convocatoria, emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con la postulación de candidatas y candidatos independientes a Gobernador, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, en dicho estado, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.	JDC	850	2015	SDF	23/12/2015	23/12/2015	PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SDF-JDC-848/2015, SDF-JDC-849/2015, SDF-JDC-850/2015 al diverso SDF-JDC-847/2015. Debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de los juicios acumulados. SEGUNDO. Se imputan los artículos 296, primer párrafo, y 299, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo cuarto, del Reglamento de Elecciones del Estado de Tlaxcala.	Revoca, Otro	José Felipe Cornelio Hernández Rojas	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Tlaxcala	UNANIMIDAD	S	11 - Candidaturas independientes
SDF	SDF-JDC-851/2015	F III	Diversos acuerdos y la convocatoria, emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relacionados con la postulación de candidatas y candidatos independientes a Gobernador, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, en dicho estado, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.	JDC	851	2015	SDF	23/12/2015	23/12/2015	PRIMERO. Se imputan los artículos 296, primer párrafo, y 299, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo cuarto, del Reglamento de Elecciones del Estado de Tlaxcala. SEGUNDO. Se revoca la base CUARTA, primer párrafo, de la Convocatoria, en los términos precisados en este fallo. TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificar la Convocatoria en los términos precisados en esta ejecutoria y dar la mayor difusión.	Revoca, Otro	Braislio Muñoz Cosolezi	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Tlaxcala	UNANIMIDAD	S	11 - Candidaturas independientes





ACUSE

Héctor Romero Bolaños
 Magistrado de Sala Regional

Of. No. TEPJF-SCM-P-HRB/002/2019
 Ciudad de México, a 3 de enero de 2019

BERENICE GARCÍA HUANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio TEPJF-SGA-8255/18, me permito informarle que esta Sala Regional está de acuerdo con el listado de expedientes jurisdiccionales, históricos y de baja, correspondientes a la anualidad 2015, remitido con el oficio de referencia.

Asimismo, se solicita sean agregados los expedientes que se enlistan a continuación, al considerar que podrían encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 8 del Acuerdo General de la Sala Superior 4/2013, relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

SDF-JDC-646/2015 y acumulados	Fracción VI
SDF-JRC-268/2015	
SDF-JRC-260/2015 y acumulados	
SDF-JDC-2/2015	Fracción VII
SDF-JDC-256/2015 y acumulados	
SDF-JIN-96/2015	
SDF-JRC-151/2015	
SDF-JIN-102/2015 y acumulado	
SDF-JDC-113/2015	
SDF-JDC-280/2015	
SDF-JDC-361/2015 y acumulados	
SDF-JDC-269/2015	
SDF-JRC-298/2015	
SDF-JIN-102/2015 y acumulado	

Ciudad de México
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Juan Callejas
2019 ENE -3 PH 5:26

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Héctor Romero Bolaños
Magistrado de Sala Regional

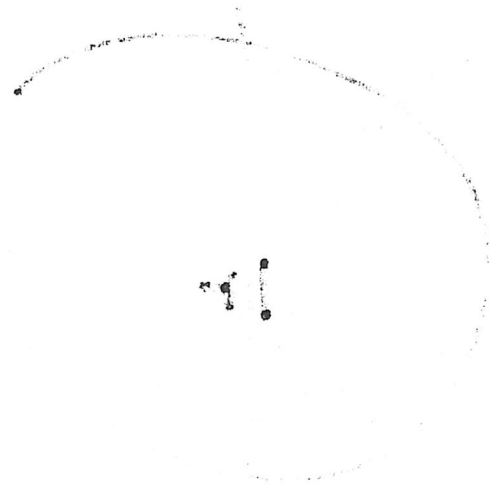
SDF-JDC-342/2015	
SDF-JRC-101/2015	
SDF-JDC-645/2015	
SDF-JDC-579/2015 y acumulado	
SDF-JRC-27/2015	Fracción IX
SDF-JRC-29/2015	
SDF-JRC-43/2015	
SDF-JRC-57/2015	
SDF-JRC-59/2015	
SDF-JDC-374/2015	Fracción XI
SDF-JDC-566/2015	
SDF-JDC-584/2015	
SDF-JRC-0165/2015	
SDF-JE-2/2015	Fracción XII
SDF-JE-11/2015 y acumulado	

Anexo al presente, un CD-R que contiene el archivo en formato Excel, al cual se agregaron los expedientes antes señalados.

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Héctor Romero Bolaños
Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

HRB/mavo



TEPJF/SECGA/of/00121/2017
Ciudad de México, a 4 de julio de 2017

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo instruido por el Comité de Archivo y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo General de la Sala Superior 4/2013 relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concatenación con el punto 5, apartado 1, inciso b), del Manual de las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas de este Tribunal, anexo al presente le remito archivo en formato Excel que contiene la propuesta inicial de clasificación de expedientes jurisdiccionales, históricos y de baja correspondientes a la anualidad 2014, que la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional en conjunto con la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, la Coordinación de Comunicación Social, así como la Dirección de Información y Documentación, han seleccionado para los efectos señalados en el artículo 8 del mencionado Acuerdo.

Lo anterior, para que se considere si se debe eliminar o incorporar a la lista mencionada algún otro expediente que encuadre en los supuestos previstos en referido artículo 8 del acuerdo general en comento, y de ser el caso enviarlo por esta misma vía, a fin de conformar un listado definitivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

TEPJF
Sala Regional de la Cuarta Circunscripción
Plurinomial con Sede en el D.F.

RECIBIDO
06 JUL 2017
3:44

PONENCIA MAGISTRADO
ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
NOMBRE: ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
ANEXO: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ATENTAMENTE



MA. CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

C.c.p.- Marco Antonio Zavala Arredondo. - Coordinador de Asesores de la Presidencia del TEPJF. - Para su conocimiento.
Gustavo César Pale Beristain. - Director General de Estadística e Información Jurisdiccional. - Para su conocimiento.
Jorge Hernández Delgadillo. - Titular del Archivo Jurisdiccional del TEPJF. - Para su conocimiento.

MCSB*JCHM*itz

FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 4/2013

Sala	Expediente	Fracción del Artículo 8	Acto impugnado	Tipo de medio	Consecutivo de expediente	Año	Sala	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Setido de la resolución	Corte Sentido De La Resolución	Actor	Responsable	Entidad	Tema
SDF	SDF-JDC-299/2014	F V	Sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/JC/09/2014, que en materia de nulidad de la elección extraordinaria de Comisario Municipal en Cuauacatlán, en el municipio de San Luis Acatlán, en la referida entidad federativa.	JDC	299	2014	SDF	30/05/2014	06/06/2014	UNICO Se confirma la resolución impugnada.	Confirma	Gloria Aldama Morales y Avelino Hernández García	Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Guerrero	16 - Elección de delegados subdelegados municipales 17 - Elección extraordinaria
SDF	SDF-JDC-424/2014	F V	Resolución dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del estado de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/JC/09/2014, que en materia de nulidad de la elección extraordinaria de Comisarios municipales de la comunidad de Cuauacatlán, en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y revoco el nombramiento de los actores a dicho cargo, como preparador y suplente.	JDC	424	2014	SDF	02/10/2014	16/10/2014	PRIMERO Se revoca la resolución impugnada. SEGUNDO Se lea al Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, dando cumplimiento a las sentencias definitiva e interlocutoria de diecinueve de mayo y veintidós de julio de dos mil trece, respectivamente, relacionadas con la elección de Comisario propietario y suplente en la comunidad de Cuauacatlán. TERCERO Se confirman los resultados de la elección extraordinaria de Comisario Municipal preparador suplente de Cuauacatlán, en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, celebrada en la Asamblea de diez de agosto pasado así como la validez de la elección y el nombramiento expedidos en favor de Gloria Aldama Morales y Avelino Hernández García. CUARTO Se deja sin efectos los actos derivados de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil trece, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, respecto al cumplimiento de sentencia en el expediente TEE/SSI/JC/09/2014.	Confirma. Revoca	Gloria Aldama Morales y Avelino Hernández García	Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Guerrero	17 - Elección extraordinaria
SDF	SDF-JRC-1/2014	F V	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el treinta de diciembre de dos mil trece, en el expediente TEEP-I-129/2013 y su acumulado TEEP-A-247/2013, que declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en dicha entidad federativa, dejando sin efectos los resultados, la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla registrada por la Coalición de Partidos Políticos que se presentó a la misma y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el referido municipio.	JRC	3	2014	SDF	04/01/2014	16/01/2014	PRIMERO Se revoca la sentencia de treinta de diciembre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en los recursos de Inconformidad y Apelación TEEP-I-129/2013 y TEEP-A-247/2013, acumulados, relacionados con la elección de miembros del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en dicha entidad federativa. SEGUNDO Se declara la nulidad de la elección municipal de Venustiano Carranza, Puebla, decretada por el referido Tribunal local. TERCERO Se deja mocado el cómputo realizado en la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el veintiocho de noviembre de dos mil trece, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias hechas por la autoridad administrativa electoral local.	Revoca	Coalición 5 de Mayo	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Puebla	13 - Cómputo y entrega de constancias de mayoría

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO GENERAL 4/2013

Sala	Expediente	Fracción del Artículo 8	Acto impugnado	Tipo de medio	Consecutivo de expediente	Año	Sala	Fecha de Recepción	Fecha de Resolución	Setido de la resolución	Corte Sentido De La Resolución	Actor	Responsable	Entidad	Tema
SDF	SDF-JDC-1/2014	F VI	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-A-249/2013 y sus acumulados, que confirmó el Acuerdo CGIAC-160/2013 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, por el que se realizó la asignación de diputados postulados por el principio de representación proporcional.	JDC	1	2014	SDF	04/01/2014	09/01/2014	PRIMERO Se acumulan los juicios de revisión SDF-JRC-2/2014, SDF-JRC-4/2014, así como de los juicios ciudadanos SDF-JDC-1/2014, SDF-JDC-2/2014 y SDF-JDC-3/2014 al juicio SDF-JRC-1/2014, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta sentencia en los expedientes acumulados. SEGUNDO Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de apelación TEEP-A-249/2013 y sus acumulados. TERCERO Se deja sin efectos el acuerdo CGIAC-160/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. CUARTO Se modifica el Acuerdo CGIAC-138/13, por el que se aprobó la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, para quedar en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta resolución. QUINTO Se revocan las constancias de mayoría y asignación a las formulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la Coalición Puebla Unida y Partido Social de Integración en los términos precisados en el Considerando Décimo de esta sentencia. SEXTO Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se haga de la presente sentencia y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, haga entrega de las constancias de mayoría y asignación a los candidatos que corresponde en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia. SEPTIMO La autoridad señalada deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.	Modifica, Revoca	Silvia Guillemina Tanus Osorio	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Puebla	14 - Asignación por el principio de representación proporcional 1402 - Por aplicación de la fórmula





SDF	SDF-JRC-1/2014	F VI	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-A-249/2013 y sus acumulados, que confirmo el Acuerdo CG/AC-160/13 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, por el que se realizó la asignación de diputados postulados por el principio de representación proporcional	JRC	1	2014	SDF	04/01/2014	09/01/2014	<p>PRIMERO Se acumulan los juicios de revisión SDF-JRC-2/2014, SDF-JRC-4/2014, así como de los juicios ciudadanos SDF-JDC-1/2014, SDF-JDC-2/2014 y SDF-JDC-3/2014 al diverso SDF-JRC-1/2014, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta sentencia en los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de aplicación TEEP-A-0249/2013 y sus acumulados.</p> <p>TERCERO Se deja sin efectos el acuerdo CG/AC-160/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p>CUARTO Se modifica el Acuerdo CG/AC-138/13, por el que se aprobó la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, para quedar en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>QUINTO Se revocan las constancias de mayoría y asignación a las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la Coalición Puebla Unida y Pacto Social de Integración en los términos precisados en el Considerando Décimo de esta sentencia.</p> <p>SEXTO Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se haga de la presente sentencia y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, haga entrega de las constancias de mayoría y asignación a los candidatos que correspondan en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>SEPTIMO La autoridad señalada deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p>	<p>Coalición 5 de Mayo</p> <p>Modifica, Revoca</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de Puebla</p> <p>Puebla</p>	<p>14.- Asignación por el principio de representación proporcional 1402.- Por aplicación de la fórmula</p>
SDF	SDF-JRC-2/2014	F VI	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-A-249/2013 y sus acumulados, que confirmo el Acuerdo CG/AC-160/13 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, por el que se realizó la asignación de diputados postulados por el principio de representación proporcional	JRC	2	2014	SDF	04/01/2014	09/01/2014	<p>PRIMERO Se acumulan los juicios de revisión SDF-JRC-2/2014, SDF-JRC-4/2014, así como de los juicios ciudadanos SDF-JDC-1/2014, SDF-JDC-2/2014 y SDF-JDC-3/2014 al diverso SDF-JRC-1/2014, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta sentencia en los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de aplicación TEEP-A-0249/2013 y sus acumulados.</p> <p>TERCERO Se deja sin efectos el acuerdo CG/AC-160/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p>CUARTO Se modifica el Acuerdo CG/AC-138/13, por el que se aprobó la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, para quedar en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>QUINTO Se revocan las constancias de mayoría y asignación a las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la Coalición Puebla Unida y Pacto Social de Integración en los términos precisados en el Considerando Décimo de esta sentencia.</p> <p>SEXTO Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se haga de la presente sentencia y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, haga entrega de las constancias de mayoría y asignación a los candidatos que correspondan en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>SEPTIMO La autoridad señalada deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p>	<p>Modifica, Revoca</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de Puebla</p> <p>Puebla</p>	<p>14.- Asignación por el principio de representación proporcional 1402.- Por aplicación de la fórmula</p>
SDF	SDF-JRC-4/2014	F VI	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-A-249/2013 y sus acumulados, que confirmo el Acuerdo CG/AC-160/13 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, por el que se realizó la asignación de diputados postulados por el principio de representación proporcional	JRC	4	2014	SDF	04/01/2014	09/01/2014	<p>PRIMERO Se acumulan los juicios de revisión SDF-JRC-2/2014, SDF-JRC-4/2014, así como de los juicios ciudadanos SDF-JDC-1/2014, SDF-JDC-2/2014 y SDF-JDC-3/2014 al diverso SDF-JRC-1/2014, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta sentencia en los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de aplicación TEEP-A-0249/2013 y sus acumulados.</p> <p>TERCERO Se deja sin efectos el acuerdo CG/AC-160/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p>CUARTO Se modifica el Acuerdo CG/AC-138/13, por el que se aprobó la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, para quedar en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>QUINTO Se revocan las constancias de mayoría y asignación a las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la Coalición Puebla Unida y Pacto Social de Integración en los términos precisados en el Considerando Décimo de esta sentencia.</p> <p>SEXTO Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que se haga de la presente sentencia y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, haga entrega de las constancias de mayoría y asignación a los candidatos que correspondan en los términos precisados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de esta sentencia.</p> <p>SEPTIMO La autoridad señalada deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p>	<p>Modifica, Revoca</p>	<p>Pacto Social de Integración, Partido Político</p> <p>Tribunal Electoral del Estado de Puebla</p> <p>Puebla</p>	<p>14.- Asignación por el principio de representación proporcional 1402.- Por aplicación de la fórmula</p>





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

Armando I. Maitret Hernández
Magistrado Presidente

Of. No. TEPJF-SDF-P-AIMH-108/2017
Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.

**LIC. MA. CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

En atención a su oficio TEPJF/SECGA/of/00121/2017, me permito informarle que esta Sala Regional está de acuerdo con el listado de expedientes jurisdiccionales, históricos y de baja, correspondiente a la anualidad 2014, remitido con el oficio de referencia.

Asimismo, se solicita sean agregados a dicho listado, el asunto general SDF-AG-26/2014, así como el juicio ciudadano SDF-JDC-335/2014, mismos que se considera, podrían encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 8, del Acuerdo General de la Sala Superior 4/2013, relativo a la valoración, transferencia y baja documental de expedientes judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, ya que, en concepto de éste órgano jurisdiccional, durante la instrucción de ellos, se potencializó el derecho de acceso a la justicia del promovente, al tratarse de una persona integrante de un grupo vulnerable –adultos mayores–.

Anexo al presente, le remito un CD-R que contiene el archivo en formato Excel, al cual se agregaron los referidos expedientes.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

SE
10
10
15
15

SELA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

G. Edith de

2017 JUL 19 PM 12: 27